

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 31 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11.548

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 841 de 6 de Julio de 1951, por el cual se deroga un Decreto.
Decreto N° 842 de 6 de Julio de 1951, por el cual se hace un ascenso.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 285 de 7 de Julio de 1951, por la cual se niega una solicitud.
Resolución N° 2119 de 18 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2120 de 19 de Junio de 1951, por el cual se acepta una fianza.
Resolución N° 2123 de 21 de Junio de 1951, por el cual se completa Junta de censura y espectáculos públicos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 884 y 885 de 2 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular
Resoluciones Nos. 83 y 84 de 2 de Julio de 1951, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 85 de 2 de Julio de 1951, por la cual se reconoce provisionalmente un Consul.
Resolución N° 86 de 2 de Julio de 1951, por la cual se reconoce provisionalmente un Vice-Consul.
Resolución N° 61 de 18 de Mayo de 1951, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

Sección de Contabilidad
Resolución N° 93 de 19 de Julio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo Marina Mercante
Resolución N° 2977 de 25 de Abril de 1951, por el cual se declara Nacio-

nal una Nave y se ordena la expedición de la patente permanente de Navegación.
Resolución N° 2978 de 25 de Abril de 1951, por el cual se cancela y se expide Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 442 de 22 y 443 de 26 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 154 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se reconoce estado docente.
Resolución N° 155 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se prorrogan unas Licencias.
Resoluciones Nos. 156, 157 y 158 de 16 de Mayo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resolución N° 5730 de 9 de Marzo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 917 de 12 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 915 de 12 de Junio de 1951, por el cual se aprueban unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resoluciones Nos. 32 y 33 de 18 de Junio de 1951, por las cuales se conceden unos sobresueldos.
Resolución N° 178 de 13 de Abril de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 841
(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se deroga el Decreto N° 782 de 9 de Mayo de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo por medio del Decreto N° 782 de 9 de Mayo de 1951, ordenó que las empresas periodísticas y estaciones radiodifusoras quedaran bajo el control del Departamento de Prensa, Radio y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que fue autorizado para nombrar los Censores, a la vez que ordenar la suspensión inmediata de la Radioemisora Continental;

Que este Decreto está en pugna con lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución de la República, según el cual "toda persona puede emitir libremente su pensamiento, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio sin sujeción a censura previa";

DECRETA:

Artículo único: Se deroga en todas sus partes el Decreto N° 782 de 9 de Mayo de 1951, dictado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 842
(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un ascenso en la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Teniente Victor M. Mata, al grado de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del Capitán José M. Pinilla F., quien pasó a ocupar otro cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 285. — Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Licenciado Juan J. Morán, en representación del señor Remigio Rivera Z., ha solicitado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER

Teléfono 2-2612

OFICINA:Beleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Beleno
de Barraza**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.— Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 3.

al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca a su poderdante la pensión adicional a que se refiere el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 13 de Febrero de 1946 expedido por la Asamblea Nacional y que a la letra dice así:

"Artículo 3º. Además de las pensiones por invalidez establecidas de acuerdo con la Ley 134 de 1943 y hasta tanto y cuando se modifique dicha ley, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que por enfermedad o accidente y de acuerdo con los dictámenes médicos de dicha institución, se les hubiese declarado o se les declare física o mentalmente incapacitados para el trabajo, recibirán una pensión adicional a la que el Seguro Social les corresponde dar equivalente al 50% del último sueldo devengado por cada una de ellos".

Con su petición ha presentado certificado expedido por el Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional en el cual consta que el señor Rivera Z. fue dado de baja el día 17 de Noviembre de 1932; fecha en la que aún no se había expedido la disposición legal invocada.

Expone el peticionario que el señor Remigio Rivera Z., fue pensionado en el mes de Junio de 1950 al tenor de lo establecido por la Ley 134 de 1943, por invalidez, de lo cual no hay constancia, como tampoco la hay de que tal invalidez fuera dictaminada por los médicos de la institución de la Policía Nacional.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, a quien se dió traslado de dicha solicitud, informa en nota N° 1764 de 27 de Abril del presente año que, en su concepto, el señor Remigio Rivera Z., no puede acogerse para los efectos a que se contrae la disposición legal que invoca por no tener carácter retroactivo.

Por tanto, y considerando que el señor Rivera Z., cesó en sus funciones de miembro del Cuerpo de Policía Nacional desde el 17 de Noviembre de 1932 y que el Decreto Legislativo N° 18 de 1946 expedido por la Asamblea Nacional, no surte efecto si no a partir de su expedición,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del señor Remigio Rivera Z. para que se le reconozca la pensión adicional a que se refiere el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

NOMBRAMIENTO**RESUELTO NUMERO 2119**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2119. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Temistocles C. Otoyá, Detective de 1ª Categoría de la Policía Secreta Nacional, al servicio de la Presidencia de la República.

Para los efectos fiscales este nombramiento surtirá efecto desde el día 20 de Mayo, próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

ACEPTASE UNA FIANZA**RESUELTO NUMERO 2120**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2120. — Panamá, 19 de Junio de 1951.

El señor Armando Ciniglio, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-15017, ha solicitado la devolución de la suma de B/. 500.00 que consignó en este Ministerio el día 9 de Mayo de 1946 en concepto de fianza de garantía de buena prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros por parte de la empresa denominada "Daniel Ciniglio & Cia Ltda.", en la ruta N° 5, entre Río Abajo y el Chorrillo, conforme el Decreto Ejecutivo N° 1413 del mismo año.

El peticionario ha solicitado así mismo al Ministerio que acepte como fianza de garantía de S. A. a favor del Gobierno por medio de la póliza N° C-511, de la Compañía General de Seguros, S. A. de Panamá, por medio de la cual dicha Compañía garantiza al Ministerio de Gobierno y Justicia el fiel cumplimiento de las obligaciones de la aludida empresa concesionaria. Tal póliza está constituida por la misma suma de B/. 500.00 representada por el depósito cuya devolución se solicita.

Como la Compañía General de Seguros S. A., es una institución de reconocida solvencia económica,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
en nombre y por autorización del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la fianza que por valor de B/. 500.00 ha constituido la Compañía General de Seguros

S. A. a favor del Gobierno por medio de la póliza N° C-511 de 9 de Junio de 1951, para garantizar la buena prestación de servicios de transportes colectivo de pasajeros por la empresa "Daniel Ciniglio & Cia Ltda.", en la ruta N° 5 del tránsito. Se ordena la devolución de la suma de B/ 500.00 al peticionario Armando Ciniglio, Gerente de dicha empresa, que fue consignada en concepto de fianza.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

COMPLETASE JUNTA DE CENSURA Y ESPECTACULOS PUBLICOS

RESUELTO NUMERO 2123

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2123. — Panamá, 21 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Completar la Junta de Censura y Espectáculos Públicos, así:

Moisés Torrijos H., Secretario para actos teatrales.

Luis E. Guizado, Secretario para actos no teatrales.

Representantes de la Prensa

Carlos Solé Boch, Ricardo M. Lince, Gabriel Lewis Galindo y Bonifacio Hernández.

Representantes de la Radio

Pantaleón Henríquez Bernal, Tomás A. Cupas y Lorenzo Sánchez Galán.

Particulares

Julio I. Zachrisson, Carlos M. Pretelt, Hermógenes de la Rosa, Olga Moreno G., Libertaria Patiño y Dr. Elías Córdoba.

Parágrafo: Para los efectos de la censura de las películas actuarán como representantes de los exhibidores los señores Roberto Pérez y Francisco Fábrega, y un representante de las Casas Peliculeras (en español e inglés) cuya designación será potestativa de estos organismos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 884 (DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Simcón González, Inspector de 1ª Categoría del Departamento de Migración, en reemplazo del señor Joaquín Meza, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 885 (DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Muñoz, Adjunto Cultural ad-honorem a la Embajada de Panamá en Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCIÓN NUMERO 83

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 83. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Aurelio A. Dutari, en comunicación de fecha 2 del corriente, dirigida al Mi-

nistro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Cuba.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. Aurelio A. Dutari, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Cuba, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados a la República en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR. *

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 84. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos E. Mendoza, en comunicación de 12 de Mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presutando renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República Dominicana,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Carlos E. Mendoza, del cargo de Enviado Extraordinario de Panamá ante el Gobierno de la República Dominicana y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 85. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Joaquín Valdés, Ministro de El Salvador en Panamá, en comunicación A. 123-D. 95, de 5 de Junio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Benja-

min Ricardo Castro como Cónsul General de ese país en Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Benjamín Ricardo Castro como Cónsul General de El Salvador en Panamá, República de Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Castro las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 86. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia E. A. Cleugh, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 51 de 24 de Mayo de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor J. G. Mullany como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor J. G. Mullany como Vicecónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Mullany las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 61. — Panamá, 18 de Mayo de 1951.

El Sr. Rolando García Maritano, domiciliado en esta ciudad, con Céd. de Identidad personal N°

8-32838. solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Rolando García Maritano ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Pasaporte expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en el cual consta que nació en Massaya, Nicaragua.

b) Historial Político en donde consta su buena conducta.

c) Copia certificada por el señor Ignacio Miranda, Vice Ministro de la Gobernación y Anexos de la República de Nicaragua, del Art. 19, Título 1, de la Constitución de la República de Nicaragua, sobre naturalización de extranjeros, que a la letra dice:

"Art. 19.—Son nacionalizados: 1) Los naturales de España o de los países de América que residan más de dos años en Nicaragua, previa renuncia de su nacionalidad. Estas condiciones podrán modificarse a base de reciprocidad".

Como queda visto por la disposición constitucional nicaragüense, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en Nicaragua, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio nicaragüense por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, y habiendo sido debidamente comprobado que el solicitante ha residido en el territorio nacional por más de dos años, por medio de su Cédula queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Rolando García Maritano para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Rolando García Maritano, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDE SE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 93

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad. — Resuelto número 93. — Panamá, 19 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aida C. de Calcagno, ex-Archivera de 2ª Categoría de la Sección de Migración en la ciudad de Colón, en comunicación fechada el día 11 del presente mes, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Aida C. de Calcagno, ex-Archivera de 2ª Categoría de la Sección de Migración en la ciudad de Colón, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2977

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2977. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 2, expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool el 14 de Mayo de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Yiannis.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 8400 de 30 de Junio de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la

Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Yiannis.

Propietario: Río Pardo Compañía Naviera, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza González Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 4316.64. Bruto 7166.34.

Letras de Radio: H. O. O. L.

Patente Provisional N° 1244-L.7

Fecha: 14 de Mayo de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2978

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2978. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia C., en nombre y representación de Fransal Corporation, propietaria de la nave denominada Western Queen que porta Patente Permanente de Navegación N° 2191-48, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12737 de 11 de Abril de 1951.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2191-48, que porta la nave nacional denominada Western Queen.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Fransal Corporation.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 442

(DE 22 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Visitador de Escuelas Particulares en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Visitador de Escuelas Particulares al señor Rubén D. Carles, en reemplazo de Manuel J. Luzcando, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir, a partir del día 16 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 443

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en propiedad, a las siguientes personas:

Aura Rosa Tribaldos Rivera, Zoila Barria, María I. Caparroso, Petra Ma. V. de Silvera, Donis Mena Kung de Tejada, Olga Lezcano de Cazoria, Guido José Esquivel, Olma Julia Silvera, Asunción C. de Uribe, María del C. Palacios, Ofelia Fajardo, Ida B. R. de Montero, José Rubén Cascante, Digna María González, Fortunato Miranda, Guillermina Castillo de Molina, Ramona del C. Paredes, Hernán García, Otilia Araúz A., Oliva C. Mendizábal, Olga María Hernández, María Sofía Chavarría, Doris M. de Franceschi, Jacob Ortiz S., Rubén Araúz V., María Lucila Risco, Andrea M. de Aguilar, José Albar Guerra, Deidamia Chen de Caballero, Fernando Troetsch G., Silvia Rosa Quiel, Vidal Ma. de Menéndez, Enelsa Guevara M., Rosa Aguina C., Melva Baruco, Marco A. Guerra, Reyes del C. Rojas, Ramona M. de Miranda, Rebeca González, Carolina Montenegro Taylor, Luz María Aguila, Evidelia Mercedes Degracia, Lilia Esther Batista S., Olga Ma. Medina de Ortega, Carmen Cedeño de Arosemena, Ninfa E. Araúz, Raquel Rubi Aguirre, Luz Graciela Berroa, Euclides M. Carrera M., Temistocles Troya, Lázaro de la Rosa Arjona, Meivi Aparicio C., Luzmila De Gracia O.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en interinidad, a las siguientes personas:

Octavisa De Gracia, Tesila Samudio, Sara Ju-

ha Franceschi, Antonio Staff R., Lydia María Gaitan, Evela Urrutia de Guerra, Corina Rovira de Garcés, Elvira del C. Gallardo, Elba Nery Pitty V., Emilia M. B. de Rueda, Nieves Sofía Herrera, Evelia de Valdés, Aura Edilma Castrellón, Yolanda María Russo, Juan A. Nieto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 154. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 543 de 13 de Diciembre de 1950 se concedió a la señora Nisodilia G. de Rivera, maestra de grado en la escuela Llano de la Cruz, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 21 de Octubre de 1950;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, la interesada tiene derecho al estado docente si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días;

Que la señora de Rivera solamente ha comprobado, con la certificación médica correspondiente, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo durante los primeros treinta (30) días de la licencia;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Nisodilia G. de Rivera el estado docente durante el lapso que va del 21 de Octubre al 19 de Noviembre de 1950, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

PRORROGANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 155. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Luisa C. de Miranda, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio

"Félix Olivares C." y América H. de Tarté, maestra de grado en la escuela Potrerillos Arriba, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, retiradas en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez, quienes debían volver a ocupar sus cargos, según Resueltos N° 101 y 80 de 10 de Abril y 29 de Marzo de este año, el 30 de Abril de 1951 y al comienzo del Año Escolar 1951-52, respectivamente, solicitan prórroga de las licencias concedidas, porque sus condiciones de salud no les permiten volver en la fecha indicada para cada una;

Que basada en el artículo 13 del Decreto N° 1891 de 1947, la Dirección General de Educación, en memorandum D. G. 187, informa que se pueden conceder las licencias solicitadas;

RESUELVE:

Prorrogar en un (1) mes y tres (3) meses, y a partir del 30 de Abril de 1951 y del comienzo del Año Escolar 1951-52, respectivamente, las licencias que por motivo de gravidez se concedieron a las señoras Luisa C. de Miranda y América H. de Tarté.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 156. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Arturo Delvalle N., Inspector Provincial de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo Delvalle N., Inspector Provincial de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Mayo, por dos periodos de servicio que finalizan el 10 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 157. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las dispo-

siciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel J. Navas, Oficial de Primera Categoría del Departamento de Cultura y Publicaciones del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 1º de Mayo de 1950 al 31 de Marzo de 1951;

Ana I. vda. de Robolt, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 24 de Mayo, por el periodo de servicio que va del 24 de Junio de 1950 al 23 de Mayo de 1951;

José F. Villalobos C., Prensista de Cilindro de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 1º de Julio de 1950 al 31 de Mayo de 1951;

Julio Alvarado, Oficial de Segunda Categoría de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 10 de Abril de 1950 al 9 de Marzo de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 158. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo, Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor José A. Torres, Aseador del Estadio Olímpico, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Torres, Aseador del Estadio Olímpico, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio, por dos periodos de servicio que finalizan el 28 de Mayo.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5730

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5730. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha dos (2) de febrero del año en curso, dictó

el Juzgado Superior de Trabajo, trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Justo A. González, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre enero a agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 917
(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlina Roquerbert R., Visitadora Social, en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables, en remplazo de Olimpia S. de González, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

APRUEBANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 918
(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se aprueban unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 120 de 11 de Junio de 1951, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto número 120 de 11 de Junio de 1951.— por el cual se hacen varios nombramientos del personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Decreta: *Artículo Primero:* Se nombra el siguiente personal subalterno, así:

Sabine Lewis, Ayudante del Jefe de Contabili-

dad, en reemplazo de María H. de Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Hildaura Castellón, Contadora, en reemplazo de Elda Santamaria, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Rosalía Pino, Contadora, en reemplazo de Dora Lesbia Palacios, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Petra Delgado de Rangel, Ayudante del Pagador, para llenar vacante. Pablo Cedeño, Auxiliar-Cajero, en reemplazo de Pablo Castrejón Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente. Darío Ossa Jr., Ayudante-Pagador, en reemplazo de Fulvia M. Plano, cuyo nombramiento se declara insubsistente. David Trujillo M., Ayudante-Pagador en reemplazo de Gumercinda de Valenzuela, cuyo nombramiento se declara insubsistente. George M. Fowler, Recibidor, para llenar vacante. Constantino N. Herazo, Recibidor, en reemplazo de Olmedo Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente. José G. Arosemena, Recibidor, para llenar vacante. Miguel Angel Echevers, Recibidor, en reemplazo de Roque Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Olga Vélez Vieto, Contadora, en reemplazo de Elodia de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Angélica de Romero, Ayudante de 3ª, en reemplazo de Candelaria de Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Felicidad Jiménez, Asistente del Distribuidor, en reemplazo de Julia de Parker, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Elia Diez vda, de Sepúlveda, Dependiente 3ª, en reemplazo de Jorge Tuñón, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Dámasa de Lominet, Surtidora Jefe, en reemplazo de Zoraída de Urrutia, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Evelina Alfaro de Orillac, Surtidora de 1ª Categoría, en reemplazo de Vilma de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Nidia Escala, Surtidora de 1ª Categoría, en reemplazo de Ramón Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Dora de Hassan, Surtidora de 1ª Categoría, en reemplazo de Julieta Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Olivia Burgos, Surtidora de 1ª Categoría, en reemplazo de Flora de Botello, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Ana de Quintero, Surtidora de 1ª Categoría, en reemplazo de Beatriz Ducreux, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Elvira Bósquez, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Alvina A. de Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Juana de Poio, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Silvia Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Otilda Meléndez L., Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Griselia Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente. América de de Alba, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Graciela Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Amada F. Mollyneaux, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Mercedes Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Gilda de Chavers, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Concepción Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Elia I. de Espino, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Nicolasa A. de Rueda, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Ana de Calvo, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de

Elena M. de Diez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Antonia Vergara, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Margarita de Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Eumelia Isabel Calvo, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de María Cazorla, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Ester María Fierro, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Julieta Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Hilda Méndez, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Encarnación Maltez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Ruth Grimaldo, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Cecilia Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Perla Domínguez, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Margarita Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Olga de Chamizo, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Etilvia de Barreto, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Teresa María Hincapié, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Hilda de la Torre, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Carmen Luisa de la Ossa de Pinto, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Berta Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Angela M. de Martínez, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Sofia V. de Zamora, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Dora de Benedetto, Surtidora de 2ª Categoría, en reemplazo de Raquel Tangva, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Laura M. de Lorenc, Estenógrafa-Archivera para llenar vacante. Ceferino López, Conserje, en reemplazo de José González, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Encarnación George, Celador, en reemplazo de Francisco Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Alberto Dubos, Celador, en reemplazo de José A. Gálvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Eduardo Vergara, Mensajero, en reemplazo de José Yau, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Antonio Villarreal, Mensajero, en reemplazo de Francisco Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Melchor Rivera, Jefe de Aseo, en reemplazo de Benigno Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Próspero Rivera, Aseador, en reemplazo de Inés Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Alcibiades Arosemena A., Aseador, en reemplazo de Luis Botello, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Manuel A. Aguilar, Portero, en reemplazo de José Russo, cuyo nombramiento se declara insubsistente. *Artículo Segundo:* Sométanse estos nombramientos a la consideración de la Junta Directiva y a la aprobación del Organó Ejecutivo.—Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño. (fdo.) Agustín Ferrari, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS**RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resolución número 32. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Beatriz Kant, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su quinto sobresueldo, a partir del 10. de Mayo de 1951;

2º Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No.578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermera, la Sra. Kant, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Beatriz Kant a partir del 1º de Mayo de 1951, su quinto sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resolución número 33. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Fredesvinda Montecer, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su cuarto sobresueldo, a partir del 1º de Julio de 1950;

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señorita Montecer, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señorita Fredesvinda Montecer a partir del 1º de Julio de 1950, su cuarto sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN PAGO**RESUELTO NUMERO 178**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 178. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcasele al señor Alejandro Ortega, Ex-empleado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) correspondientes a vacaciones proporcionales y pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia al respecto, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el día 31 de Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de *productos medicinales y frascos vacios.*

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por providencia de veinte del presente mes de Julio dictada en el juicio ejecutivo (hipotecario) propuesto por Jacobo Delvalle Henríquez contra Clement St. John Thorne y Agatha Carmen Villalobos de Thorne, se ha señalado el día veintuno (21) de Agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados:

"Finca número trece mil setecientos veinte (13.720) inscrita al folio ciento treinta y dos (132) del tomo trescientos setenta y seis (376) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número F-cincuenta y ocho (58), situado en Las Sabanas de esta ciudad, el cual tiene una superficie de seiscientos noventa y seis metros cuadrados. (696 m.c.) con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con Icaza y Compañía Limitada y mide cuatro metros cuarenta y siete centímetros (4.47); por el Noroeste, linda con Icaza y Compañía Limitada y mide treinta metros veintiséis centímetros (30.26); por el Norte, linda con lote número F-sesenta y seis (F-66) y mide catorce metros cuarenta y seis centímetros (14.46); por el Sureste linda con calle ciento cincuenta y nueve

(159) y mide treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros (38.87); y por el Suroeste, linda con lote número F-cincuenta y siete (F-57) y mide veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78) ocupando una superficie de seiscientos noventa y seis metros cuadrados (696m.c.) como queda expresado al principio.

Segundo: Que sobre el terreno de su propiedad anteriormente descrito, han construido a sus expensas, dos casas, que se describen a continuación: a) Casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (102 m.c. 36d.c.) con las siguientes medidas lineales: Partiendo del extremo Noroeste de la casa se miden cinco metros cincuenta y dos centímetros (5.52) hacia el Este; de aquí hacia el Sur, se miden cinco (5) metros; de aquí hacia el Este, se miden dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58). De aquí hacia el Sur, se miden nueve metros veinte y tres centímetros (9.23); de aquí hacia el Oeste, se miden ocho metros diez centímetros (8.10) y de aquí hacia el Norte se miden catorce metros veinte y tres centímetros (14.23) hasta llegar al punto de partida. Linda por el Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Valor tres mil balboas (B/. 3,000.00). b) Y casa de un solo piso de madera con columnas de concreto y techo de hierro acanalado, la cual mide por el Norte y por el Sur, doce metros setenta y ocho centímetros (12.78) y por el Este y Oeste, mide doce metros setenta y dos centímetros (12.72) ocupando una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (162 m.c. 56 d.c.). Valor: siete mil balboas (B/. 7,000.00). c) Bodega, compuesta de tres cuartos de madera y techo de zinc, con un solo servicio, construida sobre tambos; consta de cinco metros de frente y (16) diez y seis centímetros por catorce (14) metros de fondo; con superficie de setenta y dos (72) metros por veinticuatro (24) centímetros. d) Bodega de cinco cuartos de madera con techo de zinc, un solo servicio; tiene veintidós (21) metros con setenta (70) centímetros de frente por cuatro (4) metros con setenta y nueve (79) centímetros de fondo, con una superficie de ciento dos con cincuenta y nueve centímetros (102.59). Cada bodega está avaluada en mil balboas (B/. 1,000.00) cada uno.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de seis mil balboas (B/. 6,000.00) cantidad indicada por la parte demandante en el libelo de demanda y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 23 de Julio de 1951.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson M.

L. 33.875

(Única publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al señor Elmo Lee Stone, varón, mayor de edad, norteamericano, comerciante, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, señora Carmen Amalia López, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y co-

pia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Por el Secretario,

Maria Pareja,
Oficial Mayor.

L. 33.858

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a Gilberto Mong O., para que comparezca a este Tribunal a apersonarse en el juicio especial de presunción de ausencia promovido por su esposa Carmen Gómez de Mong, ausencia declarada desde el día 31 de Enero de 1951; fecha en que ocurrió el naufragio de la nave "Josfina Mong".

Se excita a todos los habitantes de la República que conozcan el paradero del ausente o puedan dar razón de él, que lo comuniquen al Tribunal.

Por tanto, se expide el presente edicto, hoy trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinaño.

L. 33.904

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad, cedido N° 26-2510, actuando a nombre y representación de Gabriela Tejedor, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Océ, agricultora, sin cédula de identidad personal; y de Camilo Atencio, varón, mayor de edad, panameño y también natural y vecino del Distrito de Océ, agricultor, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, por medio de memorial de fecha 13 de Julio del año en curso, solicita para sus mandantes, se les expida título de propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "Chorrera", ubicado en el caserío de El Barro, jurisdicción del Distrito de Océ de una extensión superficial de veinte hectáreas (20 Hts. 0000), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Carretera de Santiago a Peñas Chatas. llamado camino de Agapito Díaz; Sur, terreno de Celestino Castillo y otros; Este, camino llamado de Agapito Díaz que comunica a la carretera de Santiago con Peñas Chatas; Oeste, camino llamado de la "Chorrera", que comunica a las dos Bocas con el Barro, y camino público.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines, y otra copia se entrega a los interesados, para que la hagan publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 13 de Julio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3528

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a

Cecilio Chifundo) (a) Baba, y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, el primero (Chifundo) varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3675, con residencia en Cativa, casa sin número, cuarto 11; el segundo, (Rosero) varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cativa en la casa N° 40, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto y en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y uno.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha confirmado la sentencia, condenatoria proferida por este Tribunal el diez de enero del año en curso, por medio de la cual se condenó a Cecilio Chifundo (a) Baba y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, a la pena de veinticuatro (24) meses, de reclusión y doce (12) meses de reclusión respectivamente.

En consecuencia, póngase en ejecución la sentencia, con la prevención de que el reo Tomás Eloy Rosero (a) Culi, ya fue puesto en libertad por haber cumplido en exceso los doce meses de reclusión a que ha sido condenado y hágase constar la calidad de Reo Rebelde del procesado Cecilio Chifundo (a) Baba y notifíquese por Edicto este fallo, así como lo estatuye el artículo 2349 del C. J.

Envíese copia de la sentencia al Comisionado de Corrección, haciéndole constar que el reo Cecilio Chifundo (a) Baba, es prófugo de la Justicia y por ello su captura procede para la ejecución de la sentencia remitida.

Oficiése al Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes al historial Penal y Político de los procesados.

Terminado como está el procedimiento imponible al Proceso, se ordena su archivo, así como la anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) Guevara.—Prelt.—(fdo.) Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3° del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, REVOCÓ el auto conculcado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V° del Código Penal y decreta su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) El Secretario, B. Pereira.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo que si

no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.

C. A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Esther María O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, "Abre Causa Criminal" contra Ester María A. de Sánchez, mujer, billetera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indevida comprendido en el Capítulo V°, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Ester María O. de Sánchez que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraldo Alfonso Joseph, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la últi-

ma publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama como en efecto llama en desacuerdo con la opinión fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indebida, a **Heraldo Alfonso Joseph**, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta, casa N° 27 bajos, e hijo de **Eddie Joseph** con **Edith Gómez**; ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha se señalará oportunamente.

Lease, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina**.—El Srío., (fdo.) **M. J. Ríos**

Se advierte al enjuiciado **Heraldo Alfonso Joseph** que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

C. A. Vásquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a **José Manuel González**, chofer cedulaado bajo el N° 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así: (Segunda Instancia).

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(Fdo.) **T. R. de la Barrera**.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) **Manuel Burgos**.—(sic) Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) **A. Vásquez Díaz**.—Secretario.

Se advierte al reo **José Manuel González** que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de **José Manuel González**, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vásquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a **Granvill Carl Powell**, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria por lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive de la Sentencia Condenatoria:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a **Granvill Carl Powell**, varón de 41 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Lefevre casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, y sus correlativos del Código Procesal.

Lease, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina**.—El Srío., (fdo.) **C. A. Vásquez G.**—Ad-Int.

Se advierte al procesado **Granvill Carl Powell**, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de **Granvill C. Powell** so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vásquez G.

(primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama, y emplaza a **Manuel Sang** y **Francisco Fernández**, panameños, de veintiuno y veinte años de edad, solteros, residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas sin cédula de identidad el primero y el segundo no lo porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de traficar con "can-yao", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados **Sang** y **Fernández**, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy

veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contra el pudor", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Adolfo Cardales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Luis Aguilar Caldera, panameño, de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de la ciudad de La Chorrera sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se apersona a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales" con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Luis Aguilar Caldera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Silvia María Álvarez de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en

derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Silvia María Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José Yomg, de generales que abajo se especificaran, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de tentativa de violación carnal.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, la que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, Segunda Suplente encargada del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley "Abre Causa Criminal", contra José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, de esta comprensión, con cédula de identidad personal número sin conocerse, por el delito de Tentativa de violación carnal, que prevee y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, y le decreta formal detención preventiva, con derecho a ser excarcelado mediante fianza. Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para a audiencia respectiva. Solicitesele la captura del procesado al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional y verificada esta tráigase al procesado al Despacho para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Acracia Sarasqueta de Varela.—Efraín Vega, Secretario".

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero del acusado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron.

Se requieren a las autoridades policivas y judiciales que lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen.

Se advierte al encausado que treinta días después de a última publicación de este edicto se tendrá como hecha la notificación de este auto para los efectos consiguientes. También que si no compareciere en el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía, se seguirá el juicio con un defensor que le será nombrado y que su misión será apreciada como un indicio grave en su contra.

Fijado este edicto hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 31 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 91 DE 29 DE MARZO DE 1951			
Guillermo Quijano, papel bond 66 bultos de Zona del Canal por	1.966	Avinof de Nueva York por	78
Vernon Campbell, hojas de zinc etc., 11 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	121	Agencias Giscome, cacahuets en latas 4 bultos vapor Breda de Amsterdam por	85
Villanueva y Tejeira, pintura en polvo 8 bultos vapor Pacific Star de Liverpool por	216	Banco Agro-Picuario e Industrial, leche evaporada 5000 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	31.456
Ferreteria Int.r. pintura preparada 6 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	82	Esso Standard Oil, plantas etc., 75 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	3.979
Gmo. Samudio, parches de goma etc., vapor Loch Ryan de Londres por	626	Garcia, agua destilada 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por	80
Log. Miguel Arbaiza, aceite de ricino 10 bultos vapor C. Adventurer de Acapulco por	39	Kelvix, partes para motores eléctricos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	262
Tomás Arias, polvos faciales 2 bultos vapor Vire de Hamburgo por	175	Hospital Panamá, vidrios para uso de laboratorios etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	414
Almacén Económico, despertadores etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	231	Hoteles Interamericanos, bandejas plateadas bultos vapor Panamá de Nueva York por	621
Farmacía Arrocha, frascos de vidrio ordinario 200 bultos de Zona del Canal por	768	Ju'io C. Contreras, machetes de acero etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	863
Mozares Colson, auto chevrolet Mot. HAM 230 140, 1 bulto de Zona del Canal por	1.100	Joseph Grossman, botones fabricados etc., 13 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	502
Ruperto Lisndev, fregadores de hierro 1 bulto vapor Colombia de Jacksonville por	7	Jacobo Dabah, juguetes etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por	395
Cooperativa Pesquera, motor eléctrico 1 bulto de Zona del Canal por	200	Mizrachi, ropa interior de seda para señora 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	498
Cooperativa Pesquera, diesel 10.000 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por	712	Joseph Grossman, tejidos de seda artificial 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	2.213
Roy Williams, vino tinto 3 bultos vapor Cr stóbal de Nueva York por	6	National Cash Register, máquinas registradoras etc., 4 bultos vapor Breda de Amberes por	807
Rafael Halphen, manteca de puerco 100 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	819	Dulcidio González, vidrios planos pulidos 4 bultos vapor Breda de Amberes por	1.002
Félix B. Maduro, máquinas de afeitar 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.274	Dulcidio González, vidrios planos 8 bultos vapor Namman Dan de Nueva Orleans por	1.534
Francisco Pereira, contra-fuerzas de fibra 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.116	La Importadora, galletas de soda 25 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	247
Cervecería Nacional, repuestos para carretillas etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	329	Inversiones Generales, aparatos y accesorios etc., 1 bulto vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	366
Office Service, cintas para máquinas de escribir etc., 6 bultos de Zona del Canal por	1.092	Mueblería Tuñón, colchones de cuna 7 bultos vapor Breda de Bremen por	138
Guardia, recargarlos de oxígeno etc., 26 bultos vapor Ancón de Nueva York por	101	Hojalateria Panamá, cobre en láminas 3 bultos vapor Salaverry de Liverpool por	901
Distribuidora Eléctrica, refrigeradoras etc., 8 bultos vapor Santa Elisa de Boston por	2.415	Casa Fastlich, porcelana decorada 25 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	1.786
Raimundo Méndez, contra-fuerte de calzado 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	135	Laboratorios Prietot, jabón líquido para el caballo 28 bultos vapor Elysia de Glasgow por	493
Office Service, escritorios de acero 4 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	498	Sasso, hilo de algodón etc., 35 bultos vapor Trader de San Francisco por	11.312
A. Vernon, extracto de carne Bovril 10 bultos de Zona del Canal por	690	César Torrientes, celotex 35 bultos de Hoteles Interamericanos por	290
Ingeniería Amado, oxígeno y acetileno 15 cilindros vapor Santa Olivia de Baltimore por	73	Eugenia Sosa de Ysern, azulejos 10 bultos vapor Salaverry de Liverpool por	59
Mario Arosemena, botellas de vidrios etc., 39 bultos vapor Panamá de Nueva York por	241	Cía. Mayorista, desinfectante etc., 200 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	132
Cósmeteria Imperial, frascos de vidrios 99 bultos vapor Panamá de Nueva York por	261	Swift Co, jamones ahumados 80 bultos vapor A. Builder de Glasgow por	2.063
Dav'd Ang'l, telas de seda artificial 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	130	Gilberto Brid, whisky 60 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	766
Wiznitzer, camisas de rayón etc., 51 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	20.297	Cía. Henríquez, whisky 10 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	1.162
Almacén Ofelia, vasos de vidrios 12 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por	93		
Almacén Ofelia, tablas de lavar etc., 13 bultos de Zona del Canal por	118	CUADRO NUMERO 92 DE 29 DE MARZO DE 1951	
F.rruin Bayejo, hojas de zinc, 5 bultos vapor Trader de San Francisco por	17	Novedades Morrison, papel para envolver regalos 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por	116
El Empalme, pasa uvas 275 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.181	Ferrer y Cía., fósforera, etc., 9 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	411

Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 290 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.321	Cia. Anadi, frazadas de algodón 34 bultos vapor Breda de Amberes por...	2.322
R. Warner, relojes de cuco etc., 5 bultos vapor American Merchant de Hamburgo por...	330	Honsany Bros., bolsas de papel impresas 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	200
La Vizkayna, manteca de cerdo 50 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por Tropical Radio, receptor radiográfico etc.,	531	Aristides Romero, papel blanco para envolver 300 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	3.686
50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por Manuel López, redes para pescar 1 bulto vapor Colombia de Florida por...	89.611	Ministro de Gran Bretaña, papelería etc., 1 bulto vapor Crafstman de Liverpool por...	9
Bazar X., calcetines de algodón etc., 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por I. L. Ulloa, máquinas para fabricar bloques	635	Cia. Ah Chú, vinagre 25 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	66
1 bulto vapor Santo Cerro de Filadelfia por Angel, camisetas T para niños de algodón etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por	745	Enrique Halphen, sopas concentradas en latas 200 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	392
Almacén 5 y 10 Centavos, telas de caucho 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	59	Rodolfo Moreno, harina de trigo 150 bultos vapor Trader de San Francisco por...	702
Almacén 5 y 10 Centavos, pantallas de cartón 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	145	Enrique Halphen, queso 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	143
Cia. Servicios Eléctricos, accesorios para tubos de hierro o acero 158 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por...	406	Lewis Callest, mangueras usadas 5 bultos de Zona del Canal por...	38
Antonio Domínguez, calcetines de algodón, vapor Franklin, escaleras de aluminio etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.970	Javier Llorcah, carro buick mot. 43.736.381, 1 bulto de Zona del Canal por...	25
Fábrica de Calzado, viras de cuero para calzado 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	302	Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por...	58
La Vizkayna, cebollas 200 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	555	Casa Zardón, jugos de manzanas 50 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	187
Fidanque Bros., cebollas 100 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	1.396	Paul J. Keiner, cemento picante etc., 6 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por Magna Manufacture, aluminio en pasta etc.,	565
Geo. F. Novay, puertas de aluminio para garaje 9 bultos vapor Square Sinnet de Los Angeles por...	238	10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Varela y Cia., harina de trigo 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	752
Cia. Mayorista, armónicas de boca 1 bulto vapor Black Falcon de Hamburgo por...	113	Mueblería La Competidora, goma laca 2 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	771
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas en paquetes etc., 975 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	300	Agencias Panamericanas, recargaxios de oxígeno 5 cilindros de Zona del Canal por...	213
Agencias McAllister, copitas de papel para hornear en panaderías 40 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	8.165	Villanueva y Tejeira, cobres en láminas 4 bultos vapor Breda de Bremen por...	25
Honsany Hnos., pladora de arroz completa 5 bultos vapor Pleasantville de Kobe, Japón por Panamerican A. World Airway, chicles 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	456	Casa Sport, piedras de esmeril 4 bultos vapor Exeter de Marsella por...	813
Cia. Import y Vendedora de Autos, repuestos para autos 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	370	Casa Sport, cojinetes para camas etc., 11 vapor La Playa de Nueva Orleans por...	29
Geo. See, harina de trigo 100 bultos vapor Trader de Vancouver por...	33	La Importadora, cebollas 150 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	304
Ruper T. S. Brown, tanques de hierro etc., 2 bultos de Zona del Canal por...	560	Villa Hnos., cebollas 300 bultos vapor Sta. Margarita de Valparaíso por...	178
Cia. Wright, cemento para pegar etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	495	Javier Morán, vick vaporub etc., 16 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	357
Kito Chen, escopetas etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2	Almacén Zig Zag, telas de algodón etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	497
Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 200 bultos vapor Trader de San Francisco por...	730	Panamá Trading, refrigeradoras 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.005
Manuel Cohen, harina de trigo 200 bultos vapor Trader de San Francisco por...	659	Dora Pérez, elixir BGPhos etc., 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	564
La Alanza, harina de trigo 100 bultos vapor Trader de San Francisco por...	936	Jaime Blaser, saquitos de escuela 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	163
Crisópulos, Etdebaker Champion 1940 97-412-1 bulto de Zona del Canal por...	470	El Dragón, veias 16 bultos vapor Junior de Nueva York por...	511
Crisópulos, bombillos para autos 2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	150	Productora de Madera, tiras plásticas para muebles 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	302
Crisópulos, accesorios para autos 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	71	Fáb. Nal. de Helados, mantequilla 100 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	521
Moses Cattón, harina de trigo 200 bultos vapor Trader de San Francisco por...	602	Casa Sport, planchas de cartón etc., 8 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	2.202
Horna Hnos., harina de trigo 300 bultos vapor Trader de San Francisco por...	936	Isthmian Corp., acero de refuerzo 34 bultos vapor Breda de Amberes por...	177
Cia. Noriega, cemento blanco 50 bultos de Zona del Canal por...	1.3754	Agencias Panamericanas, accesorios para autos etc., 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	496
Illo Colón, papel parafinado etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	142	E. V. Troit, bolsas de papel 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	322
Cia. Bateh, papel de algodón etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	238	Singer Sewing, máquinas de coser etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	142
	3.256	Balboa Ice, tenazas para hielo 1 bulto vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	95
		Jack Wong, botones etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	127
		La Importadora Selecta, material plástico etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	139
			501